

<b>S.U. de Huelva</b>	<b>Complejo Petroquímico "La Rábida" Sección Sindical del S. Unitario</b>
	<b>Nota informativa 12-97</b>

Vamos a tratar de dar una primera explicación de lo que significa el cambio de estructura en el nuevo Convenio, con las naturales reservas de posibles errores en la interpretación de la cláusula del Plus de Desempeño Profesional, que recientemente se nos ha repartido a todos y a pesar de las explicaciones que se nos han dado:

En el Convenio anterior teníamos:

1.- Retribución bruta anual, R.B.A., que era la suma de:

Salario Base, S.B., uno por cada nivel.  
Retribución voluntaria, R.V. (\*)

2.- Antigüedad, A., siendo el valor de un trienio para todos iguales.

3.- Complemento retributivo fijo, C.R.F., (la paga de Septiembre), que era una cantidad para todos iguales. (\*)

4.- Pluses (que variaban, en la mayoría de los casos según la R.B.A, la antigüedad o la categoría)

Pluses de turno (P.T.), iguales por salarios dentro de cada nivel.  
Pluses de noche (P.N.), iguales por salario dentro de cada nivel.  
Compensación de festivos (C.F.)  
Compensación de domingos (C.D.), para todos iguales  
Complemento retributivo fijo del turno, C.R.F.T., el antiguo plus de bocadillo mejorado. (\*)

Nota: Los conceptos en los que aparecen al lado un (\*) no lo cobraban los ingresados en la empresa en fecha posterior al 6 de Junio de 1.995.

Y en el **nuevo Convenio** tenemos, para los que pertenecían a la empresa el día 31/12/96:

1.- **Salario base**, S.B. (igual que antes)

2.- **Complementos "ad personam"**, A.P., formada "teóricamente" por la suma de los conceptos que arrastramos del anterior convenio, con los valores actualizados a 1.997. de:

Retribución voluntaria, R.V.  
Complemento retributivo fijo, C.R.F., 367.920 ptas.  
Antigüedad, 3.696,49 ptas. por trienio, valores en 1.996 y 1.997.

Nota: Aquellos trabajadores que estén a jornada normal tendrán aquí recogida también la cantidad de 33.201 ptas. de reducción de gastos de comedor, pero que no formará parte de ningún otro cálculo.

3.- **Pluses**, que se reducen a dos, y que son iguales para todos los trabajadores:

**Plus de turno** (P.T.), 558.564 ptas./año.  
**Plus de noche** (P.N.), 112.268 ptas./año.

4.- Complemento "ad personam del turno", que se divide a su vez en dos:

4.1.- Complemento "ad personam del turno fijo", formado por la suma de los anteriores conceptos de:

Compensación de domingos, C.D., 6.429 ptas. por mes.

Compensación de festivos, C.F.

4.2.- Complemento "ad personam del turno variable", formado por la diferencia entre la suma de los valores de los viejos pluses PT, PN y CRFT y los nuevos valores de los nuevos pluses PT y PN.

**Y los que ingresen nuevos tendrán:**

1.- Salario base, igual que los demás (uno por nivel)

2.- Plus de desempeño profesional, PDP, que está ligado al absentismo, que viene a sustituir para ellos al concepto de antigüedad, y que consiste en un 0,5% de su salario base por cada año (desde su ingreso) hasta un máximo de un 15% (30 años de antigüedad) y que se cobra en Marzo del año siguiente.

*Nota: Los que tenemos "ad personam", si queremos, podemos acogernos a este sistema, en base a estas condiciones:*

1.- *El importe de la vieja antigüedad permanece hasta cumplir el próximo trienio (o el que se haya cumplido ya durante 1.997) incrementándose con el importe teórico del mismo.*

2.- *Las cantidades de las nuevas antigüedades son las que se pueden cambiar por el nuevo PDP, a razón del 0,5% de la antigua (R.B.A + C.R.F.) por cada año, contándose el tiempo del primer año a partir del 1º de Enero del año en que se cumpliría teóricamente el nuevo trienio (es decir se empieza desde cero, no desde cuando entramos en la Empresa) y se cobra, dependiendo de su absentismo, en el año siguiente.*

*Ejemplo: Oficial de primera, con 20 años en la empresa, que cumple los trienios el 10 de Agosto de 1.997:*

*En 1.997 de haber continuado la anterior estructura salarial sería:*

*R.B.A = 3.009.400 ptas.*

*C.R.F = 367.920 ptas.*

---

*Suma = 3.377.320 ptas.*

*Y la vieja antigüedad acumulada (con los valores actualizados al 3,2% en 1.996, que es el mismo de 1.997), por 6 trienios, sería:*

*Antigüedad = 332.684 ptas.*

*Como cumple este año, en Agosto, un nuevo trienio, comenzaría a partir de Enero a contar desde cero el tiempo para el PDP, y así en 1.998, al cumplir un año, sería:*

*PDP = 0,5% de (R.B.A. + C.R.F.) por año.*

*y si suponemos que el IPC previsto para 1.998 es del 2%, sería:*

*RBA + CRF = 3.377.320 + 2% de 3.377.320 = 3.444.866 ptas.*

$$PDP = 0,5\% \text{ de } 3.444.866 = 17.224 \text{ ptas./año}$$

De continuar el IPC en un 2% los años siguientes (en los que el % del PDP va aumentando un 0,5%) tendríamos:

$$\begin{aligned} 1.999: PDP &= 1\% \text{ de } (3.444.866 + 2\% \text{ de } 3.444.866) = \\ &= 1\% \text{ de } 3.513.763 = 35.138 \text{ ptas./año} \\ 2.000: PDP &= 1,5\% \text{ de } (3.513.763 + 2\% \text{ de } 3.513.763) = \\ &= 1,5\% \text{ de } 3.584.038 = 53.760 \text{ ptas./año} \end{aligned}$$

El total que habría cobrado durante estos 3 años, si su absentismo es cero, sería:

$$17.224 + 35.138 + 53.760 = 106.122 \text{ ptas.}$$

Y de haber continuado con la compensación del anterior sistema de antigüedad, en 1.997 tendría un nuevo trienio dentro del "ad personam", y el próximo teórico trienio no lo cumpliría hasta 3 años después: Veamos la evolución del valor del trienio por cada año.

$$\begin{aligned} 1.997: & 55.447 \text{ ptas./año desde Agosto (en el "ad Personam").} \\ 1.998: & 55.447 + 2\% \text{ de } 55.447 = 56.556 \text{ ptas./año (en el "AP")} \\ 1.999: & 56.556 + 2\% \text{ de } 56.556 = 57.687 \text{ ptas./año (en el "AP")} \\ 2.000: & 56.687 + 2\% \text{ de } 56.687 = 58.841 \text{ ptas./año, hasta Julio} \\ & \text{(en el "AP").} \\ 2.000: & 58.841 = 58.841 \text{ ptas./año más desde Agosto, que} \\ & \text{cumple un nuevo trienio.} \end{aligned}$$

Durante 1.997, 1.998 y 1.999 no tendría nada como compensación de antigüedad, y si en el año 2.000, que sería la parte proporcional a 58.841 ptas./año desde Agosto.

Pero como resulta que vamos a cobrar 15,5 pagas y que desaparece, a partir de 1.998, la paga de Abril, tendremos que calcular las partes proporcionales de la "compensación de las expectativas de antigüedad" a los dos periodos considerados. Así hasta Julio tendremos 7 mensualidades mas la paga de Julio (8 pagas) y desde Agosto el resto hasta 15,5 (7,5 pagas):

$$2.000 : 58.841 * (7,5/15,5) = 28.471 \text{ ptas.}$$

Y así tendríamos que seguir con los años que nos restaran hasta llegar a la jubilación. Veamos (continuando con un IPC del 2% anual) un segundo periodo de 3 años.

Con el PDP tendríamos:

$$\begin{aligned} 2.001: & 2,0\% \text{ de } (3.584.038 + 2\% \text{ de } 3.584.038) = \\ & 2,0\% \text{ de } (3.655.719) = 73.114 \text{ ptas.} \\ 2.002: & 2,5\% \text{ de } (3.655.719 + 2\% \text{ de } 3.655.719) = \\ & 2,5\% \text{ de } 3.728.833 \text{ ptas.} = 93.221 \text{ ptas.} \\ 2.003: & 3,0\% \text{ de } (3.728.833 + 2\% \text{ de } 3.728.833) = \\ & 3,0\% \text{ de } 3.799.330 \text{ ptas.} = 113.980 \text{ ptas.} \end{aligned}$$

Y el total en este tiempo, si no se falta un solo día, sería:

$$73.114 + 93.221 + 113.980 = 280.315 \text{ ptas.}$$

